

EA
GML
OT
AL
EAC



SERVICIO DE PARQUES
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES
Municipalidad Metropolitana de Lima
30 JUL. 2014
Firma: [Signature]

"Año de la Promoción Responsable y del Compromiso Climático"

SERPAR

REGISTRO
GERENCIA ADMINISTRATIVA
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Fecha: [Signature]

Dima
ORGANISMO DE PARQUES
05 ENE 2015
RECIBIDO
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB-GERENCIA DE PERSONAL
30 JUL 2014
[Signature]

RESOLUCION SECRETARIA GENERAL N° 119 - 2014

30 JULIO 2014

EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Visto, el Informe N° 1724 -2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, suscrito por el Sub Gerente de Personal mediante el cual presenta la actualización de la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo", del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR; en su Capítulo II, Política del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en su Artículo 25°, y su Capítulo III, Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en su Artículo 26°;

SERPAR
OFICINA DE ASesorIA LEGAL
05 ENE 2015
RECIBIDO
Hora: [Signature] Firma: [Signature]

CONSIDERANDO

Que el Artículo 22° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador expone por escrito la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

De conformidad al Artículo 23° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso;

Que el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR; en su Capítulo III sobre Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Artículo 26°, inciso a), establece que el empleador está obligado a garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización;

De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR dispone en su Capítulo II, Artículo 25° sobre la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil determinaran mecanismos para la aplicación progresiva de la Ley y el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en las entidades públicas;

Que, con el visto bueno de la Gerencia Administrativa, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Sub gerencia de Personal del Servicio de Parques de Lima-SERPAR-LIMA;

Que, de conformidad con la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y la ordenanza 1784;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencia General N° 165 - 2013, del 15 de Mayo del 2013, que aprueba la Política Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo.

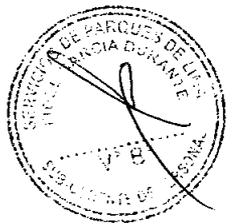
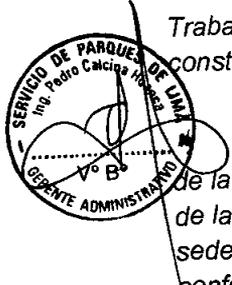
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Política Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo de SERPAR LIMA, la cual forma parte integrante de la presente resolución, la misma que consta de un (01) folio, y que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Personal en representación del Titular de la entidad, proceda con la difusión de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y la publicación en un lugar visible dentro de cada sede orgánica del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, en los plazos establecidos conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal el desempeño y cumplimiento de la Política y Objetivos en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Parques de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a todas las dependencias para su conocimiento, a fin de brindar las facilidades que el caso requiera con la finalidad de lograr el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

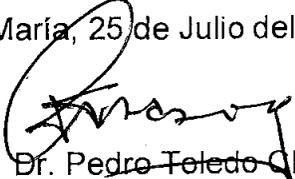
SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Trámite N°
A. USB
Por
Te
El
30 JUL 2014
[Signature]

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2014

Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA está comprometida en la protección de la Seguridad y Salud de todos sus trabajadores. La prevención de accidentes de sus trabajadores y la satisfacción del público usuario, son la prioridad que garantiza el éxito de sus actividades, razón por la cual SERPAR LIMA se compromete a cumplir los siguientes compromisos para con sus trabajadores:

- a) Brindar a nuestros usuarios un servicio eficiente y de calidad, garantizando su plena satisfacción.
- b) Identificar los peligros generados en las diferentes actividades y minimizar los riesgos de seguridad y salud que estos pudieran generar en los trabajadores, con la implementación de medidas preventivas de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- c) Cumplir con el marco normativo vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y otras aplicables a nuestro rubro o al de nuestros clientes.
- d) Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado legítimamente en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud en el trabajo.
- e) Asegurar la formación y toma de conciencia del personal, haciéndolo participar activamente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y consultándole en busca de la mejora continua.
- f) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, para que todos los trabajadores interioricen los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
- g) Prevenir y/o minimizar todo impacto ambiental adverso, ocasionado por nuestras actividades y servicios brindados.

Jesús María, 25 de Julio del 2014


Dr. Pedro Toledo Chávez
Secretario General

INFORME N° 1724 - 2014/SERPAR LIMA/GA/SGP/MML

A : Ing. PEDRO CALCINA HUANCA
Gerente Administrativo

Asunto : MODIFICACION DE LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ref. : **INFORME N° 011-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/ARZB/MML**

Fecha : Lima, 25 de Julio del 2014

Tengo a bien dirigirme a Usted, para comunicarle que con el fin de la mejora del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se presentó en comité la modificación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. De esta manera nos alineamos a lo requerido por la Ley 29783 en su Artículo 22°.- El empleador debe exponer por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización, conforme lo especifica en el inciso b) del mencionado artículo.

En tal sentido, se eleva a su despacho el Proyecto de Resolución de Secretaria General con la finalidad de contar con las visaciones de las áreas involucradas, luego deberá ser remitido a la Secretaria General para la aprobación correspondiente.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano atención a la presente.

Atentamente,


 FIDEL GARCIA DURANTE
SUB-GERENTE DE PERSONAL
SERPAR - LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

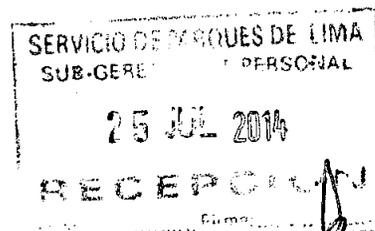
INFORME N°11-2014/SERPAR LIMA/GA/SGP/ARZB/MML

A : Sr. FIDEL GARCÍA DURANTE
Subgerente de Personal

De : Srta. ANNIE ROCIO ZAVALAGA BERNEDO
Gestor de Seguridad y Salud en el Trabajo

Asunto : MODIFICACIÓN DE POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO

Fecha : 25 DE JULIO DEL 2014



Tengo bien dirigido a usted, para comunicarle que con el fin de la mejora del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se presentó en comité la modificación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, de esta manera nos alineamos a los requerido por la Ley 29783 en su artículo 22° - El empleador debe exponer por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización, conforme lo especifica en el inciso b) del mencionado artículo.

En tal sentido agradeceré se eleve al despacho correspondiente el Proyecto de Resolución de Secretaria General con la finalidad de contar con las visaciones de las áreas involucradas, luego deberá ser remitido a la Secretaria General para la aprobación correspondiente.
Sin otro particular, agradeciendo de antemano atención a la presente.

Atentamente,



Annie Rocio Zavalaga Bernedo
Gestor de Seguridad y Salud en el Trabajo

CARPIO



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 165 - 2013

15. MAYO. 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB-GERENCIA DE PERSONAL
11 JUN 2013
RECEPCION
Hora: 10:00 De Firma: [Signature]

Visto, el Informe N° 682-2013/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, suscrito por el Sub Gerente de Personal, mediante el cual presenta las "Políticas y Objetivos en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo", del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante D. S. N° 005-2012-TR; en su Art. 32° del Capítulo III, Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 22° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador expone por escrito la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que debe ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas según corresponda, conforme lo especifica en el inciso d) del mencionado artículo;

Que la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso de protección, cumplimiento, garantía, mejora en el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, en concordancia a lo dispuesto en el Art. 23° de la citada norma;

Que el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR; en su Capítulo III, Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en su Artículo 26°, inciso a), establece que el empleador está obligado a garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización;

Que el empleador de acuerdo a la función del tipo de empresa u organización debe implementar, niveles de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos, con la finalidad de desarrollar mecanismo adecuados a fin de lograr efectiva participación activa de los trabajadores, de acuerdo a lo señalado en el Art. 24° y 25° del Capítulo I y II, del mencionado Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante D. S. N° 005-2013-TR;

Que la segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, determinarán mecanismos para la aplicación progresiva de la Ley y el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en las entidades públicas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y la ordenanza 758;

Con las visaciones del Sub Gerente de Personal, el Director de la Oficina de Asesoría Legal y de la Gerencia Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR La Política y Objetivos en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Servicio de Parques de Lima, que consta de dos (02) folios, y que en Anexo forma parte de la presente resolución.



Reglamento

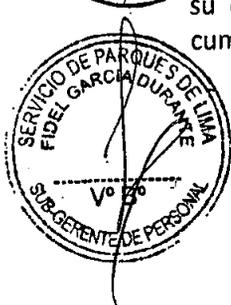
Por 17.06.17

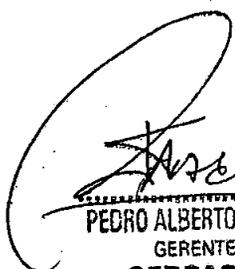
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerente de Personal en representación del Titular de la entidad, proceda con la difusión de la Política y Objetivos en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y la publicación en un lugar visible dentro de cada sede orgánica del Servicio de Parques de Lima-SERPAR-LIMA, en los plazos establecidos conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal el desempeño y cumplimiento de la Política y Objetivos en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Parques de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a todas las dependencias para su conocimiento, a fin de brindar las facilidades que el caso requiera con la finalidad de lograr el cumplimiento de la Política y Objetivos en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



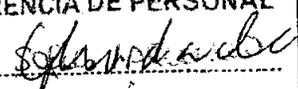
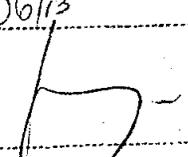

PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°.....
A: S.G.P.
Para Conocimiento y fines cumpla con
Transcribir.....
N° de fecha 11 5 MAY. 2013
Atentamente.

Lic. Adm. ELYRA CARDENAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria


SERPAR - LIMA
SUB-GERENCIA DE PERSONAL

Pase a: 
Sufré.....
Fecha: 11/06/13




Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



POLÍTICA Y OBJETIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El compromiso del Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA con relación a la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como principios y objetivos:

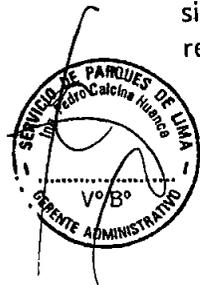
- La protección de la seguridad y salud de todos los miembros del Servicio de Parques de Lima mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; siendo la Subgerencia de Personal encargada en velar por estos principios.
- El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.
- La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado legítimamente en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
- El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de SERPAR-LIMA, o debe estar integrado en los mismos.
- Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que todo el Servicio de Parques de Lima interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.



La participación de los trabajadores de SERPAR-LIMA en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.-

La participación de los trabajadores del Servicio de Parques de Lima y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente:

- La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo.
- La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema.
- La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad o área y en la elaboración del mapa de riesgos.
- La participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos





SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



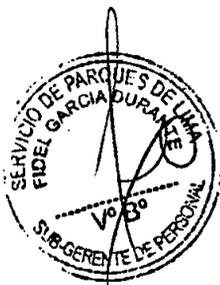
los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.

- f) El empleador adopta medidas para que los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Obligación de cada trabajador.-

El trabajador tiene las siguientes obligaciones:

- No originar situaciones de riesgo para él y/o sus compañeros.
- Contribuir al orden y limpieza de su centro de labores, depositando los desperdicios en los tachos destinados para tal fin, y así preservar el medio ambiente.
- Si observa una condición insegura en su área, avisarle al inmediato superior para que le haga eliminar o eliminarla el mismo, si puede hacerlo sin peligro.
- Usar siempre útiles, materiales y equipo adecuado, verificando su buen estado.
- Colocar los útiles, materiales y equipos ordenados en el área de trabajo manteniendo las vías de circulación y evacuación despejadas.
- Cumplir con todos los procedimientos de trabajo seguros, directivas, estándares normas de seguridad establecidas en la sede de labores.
- Participar en la elección de los representantes de los trabajadores a través de elecciones democráticas.
- Participar del Sistema de Seguridad y Salud Laboral, informando a sus representantes de todo incidente o accidente llevado a cabo en el centro de labores.
- Participar de la capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica.



Derecho de cada trabajador.-

Todo trabajador tiene derecho a laborar en un ambiente que le brinde seguridad y que la labor que desempeñe no lo afecte física ni psicológicamente.



Jesús María, 15 de Mayo de 2013